

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN-CAGUAS
PANEL III

J. WALTER THOMPSON PUERTO
RICO, INC.; TRIPLE-S
ADVANTAGE, INC.

Recurrida

v.

TELEVICENTRO DE PUERTO
RICO, L.L.C., H/N/C WAPA
TELEVISIÓN, MCS ADVANTAGE,
INC., H/N/C MCS CLASSICARE
GOYA PUERTO RICO

Peticionario

KLCE201701626

Consolidado con

KLCE201701631

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera
Instancia, Sala
de San Juan

Caso Núm.:
SJ2017CV01854

Sobre:
Solicitud de
Orden
Provisional e
Interdicto
Preliminar Bajo
Artículo 7 de la
Ley sobre
Secretos
Comerciales

Panel integrado por su presidenta, la Juez Fraticelli Torres, el Juez Hernández Sánchez y el Juez Ramos Torres.

Ramos Torres, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico a 13 de noviembre de 2017.

Compareció ante este Tribunal de Apelaciones, Televisión de Puerto Rico LLC h/n/c WAPA Televisión, (WAPA o parte peticionaria) y nos solicitó que revisemos la Resolución emitida el 15 de septiembre de 2017, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan (TPI). Mediante este dictamen, el foro apelado declaró con lugar una solicitud de *injunction* preliminar contra la peticionaria. WAPA acompañó su escrito con una "Urgente Solicitud en Auxilio de Jurisdicción". Ese mismo día, compareció ante nos MCS Advantage Inc. (MCS) a través de un recurso de *certiorari* y nos hizo una petición idéntica a WAPA, entiéndase, revisar la resolución aludida. De igual modo, presentó una "Moción Uniéndose a la Urgente Solicitud en Auxilio de Jurisdicción

presentada por Televisión de Puerto Rico LLC en caso relacionado”. La recurrida se opuso a esta última petición.

Ese mismo día, denegamos la solicitud en auxilio de nuestra jurisdicción. A su vez, ordenamos la consolidación de ambos recursos.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2017, las partes comparecieron en conjunto mediante un “Aviso de Desistimiento” e indicaron haber logrado un acuerdo confidencial que puso fin a las controversias habidas ante nuestra consideración. Por tanto, solicitaron que ordenáramos el desistimiento de los recursos presentados.

En vista de lo antes indicado, se declara HA LUGAR la petición de desistimiento y se ordena el archivo de los casos KLCE201701626 y KLCE201701631 sin especial imposición de costas u honorarios de abogado.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones